

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION. proceso. 005 2012-00487-00

Molina y Asociados Abogados <notificaciones3304@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 17:08

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Buenas tardes, adjunto al presente proceso recurso de reposición y en subsidio de apelación en el siguiente proceso:

REFERENCIA	: Abreviado
DEMANDANTE	: Luis Fernando Estrada González.
DEMANDADO	: Maria Genoveva Mesa Guzmán y otro.
RADICADO N.º	: 005 2012-00487-00

Juan Felipe Molina Álvarez

Abogado Especialista en Derecho Laboral

Molina & Asociados Abogados

Correo de notificaciones: notificaciones3304@hotmail.com

Teléfono: (57 4) 444 70 94 opción 1 / Celular: 315 505 40 11

Calle 49 N.º 50-21 oficina 3304

Medellín-Colombia

Dirección: Calle 49 N.º 50-21
Edificio Del Café - Oficina 3304
Teléfono: 444 70 94
www.molinayasociados.com.co
Medellín



Señores.

JUZGADO VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL.

Medellín.

REFERENCIA	: Abreviado
DEMANDANTE	: Luis Fernando Estrada González.
DEMANDADO	: Maria Genoveva Mesa Guzmán y otro.
RADICADO N.º	: 005 2012-00487-00
ASUNTO	: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, abogado, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que negó el decreto de un medio de prueba documental. Este recurso lo fundamento de la siguiente manera:

1. DE LA DECISIÓN DEL DESPACHO.

El Despacho tomó esta decisión basado en que la parte demandante había omitido determinar el objeto de la prueba documental presentada.

La prueba que no decretó el Despacho consiste en un Cd con grabaciones de voz de las partes.

2. DEL ERROR DEL DESPACHO.

Ni el Código De Procedimiento Civil, ni mucho menos el Código General Del Proceso, establecen que, para el decreto y práctica de las pruebas DOCUMENTALES, la parte deba DETERMINAR el objeto de ese documento; solo es exigible ese presupuesto a las pruebas testimoniales solicitadas en vigencia del Código General del Proceso.

La pertinencia de la prueba documental enunciada por el Despacho va ligada al contenido de la misma, para hallar su utilidad y pertinencia, necesariamente debe ser decretada y practicada, de lo contrario se estaría negando a una parte su derecho a probar.

Dirección: Calle 49 N.º 50-21
Edificio Del Café - Oficina 3304
Teléfono: 444 70 94
www.molinayasociados.com.co
Medellín



Adicionalmente señor juez, no existió por la parte demandada ninguna tacha de falsedad, sobre ese documento ni pronunciamiento que impida su decreto y práctica.

Por tanto, a la parte actora se le está negando el decreto y práctica de un medio de prueba, conducente, pertinente y útil; al hacérsele una exigencia solo utilizada para medios de prueba testimoniales.

3. SOLICITUD.

Se reponga el auto de fecha 04 de marzo de 2021; mediante el cual negó el decreto de un medio de prueba documental; y en su lugar se ordene su decreto y práctica dentro de la audiencia de juzgamiento, y se le otorgue le valor probatorio pertinente.

De manera subsidiaria, presento recurso de apelación con la finalidad de que sea estudiado los motivos de inconformidad por parte del superior.

Respetuosamente,



JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ.
C.C. No. 71.699.757 de Medellín (Ant.).
T.P. No. 68.185 del C. S. de la Judicatura

Medellín, 09 de marzo de 2021.